



### Designación del Representante Personal

La Magistrada Especial designará a un representante personal solo en circunstancias muy limitadas. Primero debe intentar obtener una designación del tribunal testamentario o de sucesión del estado donde vivía el fallecido.

Por lo general, los estados tienen procedimientos para que las personas abran un caso de sucesión simple o pequeño para obtener una designación. Para abrir dicho proceso judicial en Nueva York, debe registrar una Petición de Cartas de Administración (si el fallecido no tenía un testamento), una Petición de Legitimación y Cartas Testamentarias (si el fallecido tenía un testamento) o Administración Voluntaria (si la sucesión del fallecido cumple con ciertos requisitos). Hay una tarifa para abrir estos procesos de sucesión, pero, en muchos casos, la tarifa es bastante baja. En Nueva York, si el valor de la sucesión es menor de \$10,000, tendrá que pagar \$45.00 para abrir el procedimiento. Además, si el valor de la sucesión es menor de \$30,000 (o \$20,000 si el fallecido murió antes del 1 de enero de 2009) y no incluye ciertas propiedades, usted puede registrar una Administración Voluntaria para ser designado como representante personal de la sucesión del fallecido. Por favor tenga en cuenta que el VCF únicamente acepta cartas de Administración Voluntaria en circunstancias bien limitadas. Si usted provee cartas de Administración Voluntaria, estas deben explícitamente permitirle la autoridad de presentar y procesar un reclamo con el VCF, y le será requerido que obtenga la Petición de Cartas de Administración o las Cartas Testamentarias que le permita adquirir la compensación de VCF una vez se haya entrado la determinación en su reclamo. Los formularios requeridos para abrir un caso de sucesión en Nueva York, así como información adicional sobre la apertura de un caso de sucesión, se pueden encontrar en la web: <https://www.nycourts.gov/COURTS/nyc/surrogates/index.shtml>

Otros estados tienen sus propios procedimientos para abrir un caso de sucesión. Si el domicilio del fallecido (residencia permanente) estaba ubicado en un lugar distinto a Nueva York, usted debe consultar las normas de ese estado en relación con la apertura de un procedimiento judicial del tribunal testamentario o de sucesión.

Algunas veces las cortes emitirán Cartas de Administración con limitaciones. Por ejemplo, las cartas podrían prohibirle que negocie cualquier reclamo. Siga las instrucciones [aquí](#) si recibió Cartas de Administración con alguna limitación.

En circunstancias limitadas, si usted no puede abrir un caso de sucesión, puede solicitar que la Magistrada Especial lo designe como representante personal del fallecido para los fines de presentar un reclamo con el VCF. Para ello, debe consignar una declaración jurada o notariada ante el VCF y entregar cierta documentación como se describe a continuación.

I. Prepare una declaración escrita que contenga la información enumerada a continuación y que explique la razón por la que está solicitándole a la Magistrada Especial que lo designe como el representante personal:

- Su nombre y relación con el fallecido.
- Por qué no pudo obtener una designación del tribunal.
- Si el fallecido tenía un testamento, y:
  - Si tenía un testamento, si conoce de alguien más que haya sido nombrado ejecutor del testamento del fallecido.
  - Si no sabe si el fallecido tenía un testamento, si conoce que se haya realizado una búsqueda diligente de un testamento, incluyendo la búsqueda en cajas fuertes de seguridad usadas por el fallecido.
- Que haya buscado los registros del tribunal con la jurisdicción apropiada, y:



- Si, después de la búsqueda de los registros del tribunal con jurisdicción apropiada, alguien más ha sido designado o se ha postulado para ser designado como representante personal o administrador de la sucesión del fallecido.
- Si alguno de los individuos a continuación son sobrevivientes del fallecido (indique los nombres y ubicación de los individuos):
  - Cónyuge (esposo/esposa).
  - Hijos (nómbralos a todos, menores y adultos).
  - Descendientes de algún hijo fallecido con anterioridad (debe incluir a descendientes de relaciones maritales, extramaritales y por adopción).
  - Cualquier hijo del fallecido que haya sido adoptado por personas relacionadas con el fallecido.
  - Madre/padre.
  - Hermanos, tanto de ambos padres como medios hermanos e hijos de hermanos que hayan fallecido.
  - Abuelos.
  - Tíos e hijos de tíos que hayan fallecido (primos hermanos).
  - Primos hermanos una vez eliminados (hijos de los primos hermanos).

La declaración tiene que estar notariada o (incluyendo el estado y el condado en el que se firmó y se notarizó el documento) o debe incluir la siguiente declaración jurada:

- Si se firmó dentro de los Estados Unidos, sus territorios, posesiones o mancomunidades, agregar esta frase: "Declaro bajo pena de perjurio que lo anterior es fiel y exacto. Emitido en [fecha de la firma]".
- Si se firmó fuera de los Estados Unidos, agregar esta frase: "Declaro bajo pena de perjurio bajo las leyes de los Estados Unidos de América que lo anterior es fiel y exacto. Emitido en [fecha de la firma]".

La declaración debe incluir el nombre impreso de la persona que está consignando la petición y su firma.

**II. Provea la siguiente documentación con la declaración:**

- El testamento del fallecido, si aplica.
- La documentación que demuestre su relación con el fallecido:
  - Para un cónyuge, una copia del certificado de matrimonio o declaración conjunta de impuestos.
  - Para un hijo, una copia del certificado de nacimiento o la declaración de impuestos del fallecido.
  - Para un padre, una copia del certificado de nacimiento del fallecido.
  - Para un hermano, una copia del certificado de nacimiento del hermano y de la del fallecido.